

Corresponde al Expediente N° EX-2019-24223810-GDEBA-DPTAAARBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 382-131-LPU19

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ALCANZADO.

ARTÍCULO 2º. OBJETO.

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 5º. COMPETENCIA JUDICIAL.

ARTÍCULO 6º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 7º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 8º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.

ARTÍCULO 9º. CONTENIDO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 10. OFERENTES - CONDICIONES ESPECÍFICAS.

ARTÍCULO 11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES Y PLAZO DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 13. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 14. ACTA DE APERTURA.

ARTÍCULO 15. EMPATE TECNICO DE OFERTAS.

ARTÍCULO 16. MEJORA DE OFERTA.

ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. MUESTRAS.

ARTÍCULO 18. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 19. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 20. MODALIDAD DE ADJUDICACION – ADJUDICACION.

ARTÍCULO 21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 22. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ARTÍCULO 23. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

ARTÍCULO 24. FACTURAS Y PAGO.

ARTÍCULO 25. REDETERMINACION DE PRECIOS.
ARTÍCULO 26. SEGUROS.
ARTÍCULO 27. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR.
ARTÍCULO 28. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL.
ARTÍCULO 29. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO.
ARTÍCULO 30. SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y TAREAS.
ARTÍCULO 31. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y CONTROL.
ARTÍCULO 32. VISITA A INSTALACIONES.
ARTÍCULO 33. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR.
ARTÍCULO 34. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.
ARTÍCULO 35. INSTANCIAS COMPETENTES.
ARTÍCULO 36. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.
ARTÍCULO 37. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

ANEXO I - DENUNCIA DE DOMICILIO

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA
INFANTIL**

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL

ANEXO VI – PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

ANEXO VII – DETALLE DE SUPERFICIES, FRECUENCIAS Y PERSONAL

ANEXO VIII – CERTIFICADO DE VISITA

ANEXO IX – PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE LIMPIEZA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ALCANZADO

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas, que rigen para el procedimiento encuadrado en el artículo 17 de la Ley N°13.981, regulado por el artículo 17, inciso 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Licitación Pública N° 382-131-LPU19 -, Expediente Electrónico N° EX-2019-24223810-GDEBA-DPTAAARBA.

ARTÍCULO 2º. OBJETO

La presente tiene por objeto contratar el servicio de limpieza integral en los edificios donde funcionan dependencias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para el año 2020, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas Básicas, detallados a continuación:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SUBGERENCIA DE COORDINACION LA PLATA Y DEPENDENCIAS</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
2	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIONES MASIVAS</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
3	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIONES MASIVAS</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
4	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
5	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL GERENCIA GENERAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACION – CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
6	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SUBGERENCIA DE COORDINACION AVELLANEDA Y DEPENDENCIAS</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
7	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL GERENCIA DE PLANIFICACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALES</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
8	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SUBGERENCIA DE COORDINACION LA MATANZA Y DEPENDENCIAS</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
9	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEPARTAMENTO INSPECCIONES LA MATANZA</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
10	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SUBGERENCIA DE COORDINACION MORON Y DEPENDENCIAS</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
11	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SUBGERENCIA DE COORDINACION VICENTE LOPEZ Y DEPENDENCIAS</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
12	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SUBGERENCIA DE COORDINACION TRENQUE LAUNQUEN Y DEPENDENCIAS</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
13	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SUBGERENCIA DE COORDINACION MERCEDES Y DEPENDENCIAS</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
14	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SUBGERENCIA DE COORDINACION JUNÍN Y DEPENDENCIAS</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
15	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SUBGERENCIA DE COORDINACION DOLORES Y DEPENDENCIAS</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
16	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SUBGERENCIA DE COORDINACION MAR DEL PLATA Y DEPENDENCIAS</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
17	1,5	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL GERENCIA DE PLANIFICACION DE ACCIONES TERRITORIALES</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>
18	9	Mes	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIONES MASIVAS</p> <p>(En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).</p>

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
19	9	Mes	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SUBGERENCIA DE COORDINACION BAHIA BLANCA Y DEPENDENCIAS (En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).
20	9	Mes	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SUBGERENCIA DE COORDINACION AZUL Y DEPENDENCIAS (En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).
21	9	Mes	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIONES MASIVAS (En un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo VII).

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de pesos ochenta y siete millones seiscientos dieciséis mil ochocientos setenta con cuarenta y un centavos (\$87.616.870,41). La cotización y pago se efectuarán en moneda de curso legal.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

ARTÍCULO 5º. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 6º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción “descargar el pliego”. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los interesados podrán formular consultas del Pliego, Especificaciones Técnicas Básicas y Anexos hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de

circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicada en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, http://www.gba.gob.ar/contrataciones_y <http://www.cgp.gba.gov.ar/>.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación deberá ser presentada ante el Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como expediente separado, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto N°2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 8º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 5 de marzo de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 9º. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos económicos:

- 1) La oferta económica por los renglones detallados en el artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general, en moneda de curso legal. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos.
- 2) Estructura de costos conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Planilla de Desagregado de Costos"

Requisitos técnicos:

- 1) Declaración jurada de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social correspondiente al último período vencido al momento de la fecha de apertura de ofertas (F931) y la constancia de presentación, a fin de acreditar que cuenta con la dotación de personal requerido para los renglones cotizados, conforme el artículo 10 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Declaración Jurada F931".
- 2) Certificados de visita obligatoria y/o declaración jurada de aceptación de las condiciones en la que se encuentran las dependencias, de cada una de las dependencias a intervenir, en los términos descritos en el artículo 32 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Anexo VIII - Certificado de Visita/Declaración Jurada a Instalaciones".
- 3) Copia de título habilitante y constancia de matrícula vigente, del Responsable en Seguridad e Higiene en cumplimiento con lo requerido en el artículo 10 apartado 1º de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Responsable en Seguridad e Higiene";
- 4) Antecedentes empresarios que acrediten la adecuación a los parámetros establecidos en el artículo 10 apartado 3º de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Antecedentes";
- 5) El Oferente deberá incluir en su propuesta una descripción detallada de utensilios, equipamiento e insumos a proveer para el cumplimiento del servicio, según lo requerido en el

punto 2.2 de las Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Utensillos, equipamiento e insumos".

Requisitos administrativos:

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro en el Rubro: 76 Servicios de limpieza industrial, Subrubro: 110.000 Servicios de limpieza y de consejería. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".

2) La indicación de los domicilios real y legal que se fijen en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I "Denuncia de Domicilio".

3) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II "Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar" (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III "Declaración Jurada de aceptación de condiciones".

5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV "Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil";

6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V "Declaración Jurada de competencia judicial".

7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - "Personas no habilitadas para contratar". Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI "Personas no habilitadas para contratar".

8) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas y acreditación de origen nacional de lo cotizado. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Certificado MIPyME".

9) Análisis de Costos: a los fines de una mejor ilustración, con la oferta se deberá adjuntar planilla donde se contemple el análisis de costos. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Análisis de costos".

10) Certificado de Libre de Deuda del Sindicato Obreros de Maestranza. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Certificado de libre de deuda"

11) El oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires (Certificado de Cumplimiento Fiscal –A404W-). Artículo 36 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No requiere documentación electrónica.

12) Deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 13 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10. OFERENTES - CONDICIONES ESPECÍFICAS

Adicionalmente a las condiciones requeridas para los Oferentes detalladas en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, teniendo en cuenta la envergadura de las tareas y las intervenciones simultáneas requeridas, los proponentes deberán reunir los requisitos que se describen a continuación:

1. El Contratista deberá designar, con carácter excluyente, un Responsable de Seguridad e Higiene, quien deberá ser un profesional matriculado según las exigencias de la Ley N° 19.587, Decreto N° 351/79 y sus modificaciones introducidas por Decreto N° 1338/96, y se desempeñará de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, apartado 2, del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2. La contratista deberá contar con una dotación de personal mínima equivalente al cincuenta (50) por ciento del requerido para el/los renglones que se coticen, entendiendo como tal a la suma individual del personal que se indica en el “Anexo VII – Detalle de Superficies, frecuencias y personal” para cada dependencia que conforme el/los renglones, lo que se acreditará mediante la presentación con la oferta, del formulario 931 de la AFIP correspondiente al último vencimiento anterior a la fecha de apertura de la licitación.

3. La contratista deberá contar con una antigüedad empresarial mínima en el rubro de dos (2) años, la que debe acreditar con la presentación de las correspondientes Órdenes de compra emanadas de Organismos Públicos y/o facturas de servicios prestados que cumplan con las exigencias previstas en la normativa fiscal nacional y provincial.

ARTÍCULO 11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 6° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas Básicas y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados ante el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor “C”, oficina 107, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17

del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES Y PLAZO DEL SERVICIO

La prestación del servicio se efectuará en las instalaciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires indicadas en el Anexo VII - Detalle de Superficies, Frecuencias y Personal, resultando las superficies allí detalladas aproximadas.

Los gastos de traslados, flete y descarga correrán por cuenta del Adjudicatario.

Es dable indicar que, las superficies de limpieza son aproximadas. En los casos en que la superficie descubierta de patios interiores o exteriores y veredas contenga césped, deberá contemplarse el mantenimiento del mismo, reforzando el servicio en los meses desde septiembre hasta abril.

Asimismo, cuando se indique realizar limpieza tres (3) veces por semana la empresa deberá presentarse los días lunes, miércoles y viernes de cada semana. En caso de que alguno de los días indicados sea feriado, se efectivizará el día inmediatamente posterior.

Cabe aclarar que, las ubicaciones de las unidades móviles están sujetas a posibles relocalizaciones, teniendo en cuenta razones operativas. En tanto, la ubicación y superficie de los Centros de Servicios Local de Esteban Echeverría, Almirante Brown e Ituzaingó pueden variar.

Asimismo, en caso que por razones operativas o fuerza mayor debiera trasladarse alguna de las dependencias afectadas al servicio, la empresa prestataria quedará obligada a continuar con la prestación en el nuevo domicilio bajo las mismas condiciones originales de la contratación.

La prestación de los servicios no incluye días domingos ni feriados.

El servicio deberá prestarse a partir del 1° de abril de 2020 o fecha posterior, hasta el 31 de diciembre de 2020 –conforme artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Con respecto al renglón 17, el servicio iniciará a partir del perfeccionamiento del contrato a requerimiento del área usuaria y por el término de cuarenta y cuatro (44) días.

ARTÍCULO 13. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De corresponder, los oferentes deberán presentar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original de instrumento

deberá ser presentado ante el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 107, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas.

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la excepción prevista en su apartado 3°.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de mantenimiento de oferta se mantendrá vigente hasta la constitución de la de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 14. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 15. EMPATE TECNICO DE OFERTAS

Se considerará empate técnico de ofertas, conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%).

En este caso, la preadjudicación corresponde a la propuesta que ofrezca mayor cantidad de elementos de origen nacional. De subsistir el empate, se solicitará a los proponentes que, por escrito y dentro de los tres (3) días, formulen una mejora de precios.

Las nuevas propuestas que se presenten, son abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

El silencio del oferente invitado a desempatar, se entiende como mantenimiento de la propuesta sin modificación.

De mantenerse el empate, se analizará la posibilidad de adjudicar en base a otras ventajas como: mayor cantidad de criterios sustentables incorporados a la oferta, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales similares.

Si ninguno de estos criterios resultara de aplicación, se preadjudicará finalmente a la oferta económica más baja.

En caso que exista paridad exacta de ofertas, es decir, sin ningún tipo de diferencia numérica entre las propuestas más convenientes, se seguirán los pasos previstos para el empate técnico, con la salvedad que agotadas todas las instancias de desempate (esto es: i) constatación de mayor cantidad de elementos de origen nacional, ii) pedido de mejora de precios, iii) análisis de otras ventajas tales como criterios sustentables, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales) se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello, deberá fijarse día, hora y lugar del sorteo público y notificarse a los oferentes llamados a desempatar.

ARTÍCULO 16. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Comisión Asesora de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión

en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. MUESTRAS

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

La Agencia de Recaudación se reserva el derecho de solicitar muestras y toda información adicional que considere necesaria de los insumos a utilizar propuestos por los Oferentes para su evaluación.

ARTÍCULO 18. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente,

bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, apartado 2, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 19. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo mediante PBAC dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, debiendo previamente, presentar en forma física la garantía de impugnación ante la Comisión Asesora de Preadjudicación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 109, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón impugnado, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de la Comisión de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la pretensión es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 20. MODALIDAD DE ADJUDICACION - ADJUDICACION

La adjudicación será efectuada por renglón, según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a excepción de aquellos que conforman lotes, por lo que para que un oferente resulte adjudicatario de un lote deberá cotizar la totalidad de los renglones que lo integran. Los mismos se conforman de la siguiente forma: Lote 1: renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; Lote 2: renglones 8 y 9; Lote 3: renglón 12 y 13; Lote 4: renglón 15, 16, 17 y 18; Lote 5: renglones 20 y 21.

ARTÍCULO 21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 22. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía de cumplimiento de contrato se deberá constituir mediante pagaré o póliza de seguros de caución. Si el oferente optare efectuarlo mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula "sin protesto" y consignar como lugar de pago el del domicilio de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Todo ello

de acuerdo a las formas y condiciones detalladas en el artículo 19 apartado 2° incisos 2 y 4 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación, será el asegurado y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

ARTÍCULO 23. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y ante la posibilidad de mudanzas de dependencias a nuevos destinos que requieran mayor o menor superficie a intervenir durante la ejecución del contrato, el mismo podrá ser aumentado o reducido en hasta un cincuenta por ciento (50%).

Será facultad unilateral de la Autoridad Administrativa hasta el límite del treinta y cinco por ciento (35%). El aumento o disminución superior a tal porcentaje requerirá la conformidad del cocontratante, quien deberá manifestarla dentro del plazo de cinco (5) días corridos de notificada la solicitud. Vencido dicho plazo sin que medie respuesta se entenderá que el requerimiento no ha sido aceptado, lo que no generará al proveedor ningún tipo de responsabilidad, penalidad o sanción.

Toda decisión de aumentar o disminuir la prestación deberá notificarse al cocontratante con una antelación no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual (incluida su eventual prórroga) y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento del aumento o disminución requerirá nueva conformidad del cocontratante.

Asimismo, el contrato podrá ser prorrogado por un plazo de noventa (90) días, pudiendo incluir o no un aumento o disminución en la cantidad o nivel de las prestaciones contratadas. Deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la

notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento se producirán desde la finalización del plazo inicial del contrato.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la prórroga requerirá nueva conformidad del contratante.

ARTÍCULO 24. FACTURAS Y PAGO

Las facturas serán presentadas en original por mes calendario vencido y deberán presentarse acompañadas de las "Planillas de Conformidad de Servicio" (de acuerdo a lo previsto en el Anexo IX - Procedimiento de Conformidad de Servicio de Limpieza) respectivos, en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El pago se efectuará conforme lo estipulado en los artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 25. REDETERMINACION DE PRECIOS

Conforme las disposiciones establecidas en el artículo 7°, punto g), de la Ley N° 13.981, y del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie la solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los costos o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

	Ítem	Incidencia	Parámetros
1	Mano de Obra	70,00%	Básico del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96 modificado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 74/99 – Categoría Oficial jornada completa.
2	Insumos	20,00%	Índice de Precios Internos Mayoristas – Sustancias y Productos Químicos (24)
3	Otros Gastos	10,00%	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM)- Nivel General
	Total	100%	

Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación que supere el límite indicado anteriormente y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha.

Deberá evaluarse la variación de los índices que se detallan en la estructura de costos. Para determinar esta variación, se tomará el índice correspondiente al mes de apertura de ofertas o el de la última redeterminación de precios aprobada según corresponda y el último índice publicado al momento de la solicitud.

La solicitud será realizada ante la Contaduría General de la Provincia De Buenos Aires.

El Precio Vigente (PV) será el de la apertura de ofertas o el último redeterminado, según corresponda.

La Variación Verificada se corresponde con el porcentaje de variación al que se arriba en función de la estructura de costos precedente.

El nuevo precio redeterminado (PN) surgirá de la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Precio Nuevo} = \frac{(0,80 * \text{PV} * \text{variación verificada}) + \text{PV}}{100}$$

ARTÍCULO 26. SEGUROS

1. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del contrato, el Adjudicatario deberá presentar la póliza de seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos de responsabilidad civil, amplio, contra cualquier daño, incluyendo incendio, rayo,

explosión, descargas eléctricas y escapes de gas, carga y descarga, caída de objetos, rotura de cañerías, cables, tuberías e instalaciones, trabajos en caliente de corte y soldadura, pérdida, lesión o muerte, a terceros y a bienes, derivados de negligencia, imprudencia o inobservancia de las reglas del buen arte, en las tareas a causa o como consecuencia del Contrato, por un monto mínimo individual de pesos seis millones (\$6.000.000).

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato, sus ampliaciones y prórrogas y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación, será el asegurado y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata.

2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del contrato, el Adjudicatario deberá presentar ante el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones la póliza de seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos del trabajo regidos por la Ley N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios N° 170/96 y N° 334/96 (Contrato de afiliación con la ART) y el seguro de vida obligatorio, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal a su cargo afectado y, de corresponder, copia de la póliza de Seguro de Accidentes Personales, de sujetos contratados por el prestador, que no se encuentren bajo relación de dependencia.

3. Los seguros exigidos en este Pliego o aquellos que resulten obligatorios, serán extendidos por todo el plazo de ejecución contractual y por las prórrogas y/o ampliaciones que se autoricen y hasta la recepción definitiva de los trabajos. Dichos seguros incluirán a la Provincia de Buenos Aires en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia como cotitular y/o beneficiaria según corresponda.

4. Las pólizas deberán ser emitidas a nombre de la Contratista con indicación del asegurado tal como se halle consignado en la Orden de Compra.

5. Todos los seguros deberán ser contratados en compañías aseguradoras con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, con un valor positivo en el indicador "H" igual o superior a 50 puntos, según el último informe disponible de la Superintendencia de Seguros de la Nación al mes anterior a la adjudicación.

ARTÍCULO 27. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR

La Adjudicataria deberá afectar a las tareas personal idóneo y capacitado para la realización de los trabajos encomendados. Los equipos deberán estar en condiciones óptimas de uso y estos junto con las herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos se integrarán en un pañol dotado del equipamiento necesario para el cumplimiento de las prestaciones comprometidas. En el curso de la ejecución de las tareas, la Adjudicataria se ajustará íntegramente a la documentación contractual y a las indicaciones de la Inspección.

1. Entidades Ley N° 20.337 y modificatorias. En el caso de entidades encuadradas en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

2. Designación de Representante Técnico y Representante en Higiene y Seguridad: Entre el personal necesario para cumplir las tareas, el Adjudicatario deberá contemplar la designación de un Representante Técnico, quien deberá poseer título universitario habilitante de acuerdo a las disposiciones de las Leyes N° 4.048 y N° 5.140, para lo cual deberá estar inscripto en los registros que estipulan las Leyes mencionadas. El Representante Técnico se hará directa y solidariamente responsable con la empresa Adjudicataria de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados. El oferente deberá presentar del Representante Técnico propuesto la copia de la matrícula habilitante, currículum vitae con antecedentes y copia del contrato de representación técnica que lo vincula. Queda entendido que la designación conlleva un conocimiento previo del mismo que habilita al oferente a prestar el servicio y lo califica para dicha tarea. Deberá contar con amplias facultades para decidir todo lo que haga al cumplimiento del servicio y tendrá la responsabilidad de recibir los requerimientos e instrucciones del Comitente, planificar la ejecución de los trabajos, ejercer la conducción del personal que la empresa adjudicataria designe para cumplir con el servicio y rubricar y presentar, por autorización escrita del Adjudicatario, toda documentación que correspondiese. Asimismo, deberá contar con un Representante en Seguridad e Higiene, quien deberá ser un profesional matriculado según las exigencias de la Ley N° 19.587, Decreto N° 351/79 y sus modificaciones y Decreto N° 1338/96, cuya presencia será obligatoria en las siguientes circunstancias:

2.1. Previo al inicio de cada intervención, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la misma y certificar el cumplimiento de las cláusulas técnicas del pliego, de la legislación vigente en materia de Seguridad y Medio Ambiente, y en especial de las Resoluciones SRT N° 51/97 y N° 231/96.

2.2. En tareas que impliquen coordinación entre el personal de la Agencia y el Adjudicatario, en asuntos de su competencia.

2.3. Ante cualquier requerimiento de la Agencia, según las obligaciones inherentes a su propia responsabilidad.

La Adjudicataria no podrá aducir desconocimiento por los temas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente que fueron objeto de análisis y aprobación para el desempeño en el contrato que se trata por el motivo de no estar presente su responsable designado.

El Responsable de Seguridad e Higiene podrá asimismo estar a cargo de las tareas de supervisión general establecidas en el presente apartado.

3. Relevo de personal: El Adjudicatario deberá proceder al relevo del personal observado por el Comitente, cuando a su exclusivo juicio existieran razones para ello.

ARTÍCULO 28. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL

El personal que afecte el Adjudicatario a sus tareas deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. No ser agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial ni Municipal.
2. Contar con dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.
3. Contar con libreta sanitaria que estará obligado a presentar en toda ocasión que la repartición contratante se lo solicite.
4. Contar con uniforme completo de uso obligatorio y con tarjeta de identificación numerada con nombre y apellido o razón social del prestador, foto 4 x 4 y nombre y apellido del operario, que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho. El uniforme deberá ser provisto por la Empresa contratista, responderá a un mismo color, tipo y modelo, las tarjetas de identificación se ajustarán a las mismas instrucciones.
5. Observar las normas de buena conducta y aseo pertinente, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio.
6. Evitar su relación con el personal de la administración, salvo los casos que así lo exijan razones de trabajo.

ARTÍCULO 29. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO

La contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y/o terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada en este Pliego.

El adjudicatario está obligado a asegurar antes de la iniciación de los trabajos, a todo su personal, tanto administrativo como obrero, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al Comitente ante cualquier reclamo que este sugiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación del Contratista con el personal afectado a los trabajos.

La Contratista deberá, de acuerdo a las resoluciones vigentes en la materia, confeccionar y coordinar el Programa Único de Higiene y Seguridad. El mismo deberá ser presentado ante su A.R.T. para la aprobación y al Comitente. El plazo para presentar la aprobación del mismo a la inspección de obra es de 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de notificación al adjudicatario del inicio de los trabajos.

1. Pagar en término sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda, en término de Ley.
2. Contar con los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Responsabilidad Civil).
3. Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.
4. Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las normas de higiene y seguridad laboral.
5. Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.
6. Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (artículo 5° inciso o) de la Ley N° 19.587 - Decretos N° 351/79 y N° 1338/96).
7. El Comitente se reserva el derecho de verificar cuando lo considere oportuno, y a través de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir al Adjudicatario la documentación necesaria para tal fin.

ARTÍCULO 30. SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y TAREAS

1. El Comitente implementará un sistema de control de personal de la empresa contratista, en la forma que más convenga a dichos fines.
2. El Adjudicatario, en forma previa a la iniciación de la prestación, cursará al Comitente el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio, vínculo contractual y su fecha de inicio. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore en caso de relevos.
3. El Adjudicatario está obligado a informar por escrito las altas y bajas de su personal en relación de dependencia que se produzcan en la prestación del servicio, con el mismo alcance de las exigencias establecidas en el punto 2 del presente artículo. Las altas deberán ser comunicadas al menos con doce (12) horas de anterioridad a que el empleado inicie el servicio y las bajas deberán ser comunicadas por el Adjudicatario dentro del primer día hábil siguiente al de producido el cambio, debiendo acreditar que ninguna obligación se mantiene incumplida respecto del personal cuya baja se comunica.

ARTÍCULO 31. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y CONTROL

1. Las órdenes, instrucciones, observaciones o pedidos de aclaraciones que se deba transmitir al Adjudicatario, se efectuarán mediante el "Libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido" en que deberán notificarse, periódicamente, hubiere o no, ocurrido novedades. En caso de negativa, el Comitente le entregará una copia de la Orden o Nota de Pedido, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. El Adjudicatario quedará notificado del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento.
2. A tales efectos, el Adjudicatario proveerá un (1) libro con doscientos (200) folios numerados, impresos en original y dos (2) copias, el que deberá ser rubricado por el Comitente.
3. De completarse el Libro de Órdenes y Notas de Pedido, el Adjudicatario proveerá inmediatamente un libro adicional para la continuación del proceso de comunicación. La reposición de libros se efectuará cuantas veces sea necesario, estará a su cargo y a su exclusivo costo.
4. Mensualmente el Comitente certificará la conformidad respecto al servicio recibido, y asentará los incumplimientos relevados en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el Anexo IX - Procedimiento de Conformidad de Servicio de Limpieza, la que será completada por duplicado, entregándose al Adjudicatario un ejemplar que deberá acompañar la

facturación del período, conforme lo explicitado en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 32. VISITA A INSTALACIONES

Será responsabilidad del Oferente la verificación de las instalaciones donde se prestará el servicio en forma previa a su cotización, no pudiendo alegar desconocimiento ni al momento de cotizar, ni en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato.

Los Interesados deberán presentar con su Oferta el certificado de visita de las instalaciones que integran los distintos renglones debidamente rubricado por las autoridades del Comitente -que será entregado en oportunidad de efectuarse la misma- o, en su defecto, podrán ser suplidos por una declaración jurada manifestando el conocimiento de las instalaciones.

Los oferentes deberán presentar con su oferta el archivo digital correspondiente al certificado de visita de las instalaciones debidamente rubricado por las autoridades del Comitente de cada una de las dependencias a intervenir en oportunidad de efectuarse la misma, o declaración jurada de aceptación de las condiciones en que se encuentran las mismas.

La presentación del certificado de visita o en su defecto la declaración jurada de aceptación de las condiciones de las instalaciones implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se realizarán las tareas y de su envergadura. Serán rechazadas todas las cuestiones que los Oferentes/Adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

Asimismo, conforme lo indicado en el artículo 12 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso que por razones operativas o fuerza mayor debiera trasladarse alguna de las dependencias afectadas al servicio, la empresa prestataria quedará obligada a continuar con la prestación en el nuevo domicilio bajo las mismas condiciones originales de la contratación.

ARTÍCULO 33 CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR

El cocontratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputables a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires dentro de los diez (10) días hábiles de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la

obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento.

La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse a la autoridad citada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste, el funcionario o la funcionaria que haya aprobado la contratación podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto. Todo conforme artículo 8 inciso c) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 34. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Cuando el Adjudicatario cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del Comitente, hecho que deberá resultar acreditado mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, con detalle de los mismos al Adjudicatario, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, también será pasible de una sanción punitiva por incumplimiento en la implementación, en el tiempo y/o en la forma prevista en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según el siguiente detalle:

1. Sanción punitiva por incumplimiento parcial de los trabajos, en el tiempo y/o en la forma prevista en las Especificaciones Técnicas Básicas, de un tres por ciento (3%) sobre el monto mensual contratado correspondiente a la dependencia en que se registren los mismos, por cada incumplimiento registrado.
2. Sanción punitiva por incumplimientos de horarios y puestos de trabajo a cubrir conforme el Anexo VII – Detalle de Superficies, Frecuencias y Personal, de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto mensual contratado correspondiente al renglón de la dependencia en la que se registren los mismos, por cada incumplimiento registrado.
3. Sanción punitiva por incumplimiento en la provisión de maquinarias e insumos de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto mensual contratado correspondiente al renglón de la dependencia en la que se registren los mismos, por cada incumplimiento registrado.

4. Se entenderá como monto mensual contratado de una dependencia a los efectos de la aplicación de la presente, al valor resultante del producto del importe mensual correspondiente al renglón al que la dependencia pertenezca, por la proporción de metros cuadrados de superficie de limpieza de la misma respecto de dicho renglón, según surja del Anexo VII – Detalle de Superficies, Frecuencias y Personal.

ARTÍCULO 35. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de Contaduría General de la Provincia y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, el Departamento Servicios e Infraestructura dependiente de la Gerencia de Logística y Servicios Generales será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

ARTÍCULO 36. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE

Los oferentes, al momento de la apertura de ofertas, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Si en dicha oportunidad se verifica la existencia de deuda exigible correspondiente a períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley N° 14.200 (Texto según Ley N° 14.880) o aquel que en el futuro lo sustituya, al momento de la preadjudicación, esta Agencia de Recaudación intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley N° 15.079. Como constancia de lo anterior, esta Agencia de Recaudación emitirá el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W).

ARTÍCULO 37. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para consultas técnicas referente a la utilización del sistema PBAC comunicarse al (0221) 429-4426 / 429-4784 / 429-4729 o enviar un correo a mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar, para consultas administrativas, enviar un correo a adquisiciones.gga@arba.gov.ar o comunicarse al teléfono (0221) 429-4520, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.